

LA REGULACIÓN DE LA EUTANASIA VOLUNTARIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL Y EN EL DERECHO COMPARADO

CARMEN TOMÁS-VALIENTE LANUZA

Profesora Titular de Derecho Penal. Departamento de Derecho Penal y Criminología. Facultad de Derecho. Universidad de Valencia. Valencia (España).



Carmen Tomás-Valiente Lanuza es autora de diversos artículos publicados en revistas como *Anuario de Derecho Penal* o la prestigiosa *Rechtstheorie*. En cuanto a las monografías, tras la salida a la luz del libro *La responsabilidad penal del miembro del jurado* (del que es coautor Antoni Llabrés Fuster), su actividad investigadora se ha centrado precisamente en el tema de la disposición de la propia vida, con libros como *La disponibilidad de la propia vida en el Derecho Penal* (1999), o *La cooperación al suicidio y la eutanasia en el CP de 1995* (art. 143) (2000).

Resumen

La regulación de la eutanasia voluntaria en el ordenamiento jurídico español (que comprende tanto las conductas de auxilio al suicidio como la ejecución del homicidio del enfermo) se contempla en el artículo 143.4 del Código penal de 1995, que por primera vez aborda tales comportamientos de un modo expreso. El legislador ha optado por una vía intermedia entre propuestas de muy diverso signo: no se ha querido despenalizar tales comportamientos, pero la especial situación de conflicto propia de estas situaciones sí ha sido tenida en cuenta para, siempre que se satisfagan determinados requisitos, atenuar la pena con respecto a las que estas mismas conductas recibirían en un contexto «no eutanásico». Se analizan los rasgos más destacados de esta regulación, tanto en lo que se refiere a las concretas conductas objeto de la atenuación como a los requisitos precisados para ello, y se hace una breve mención a la cuestión de la eventual inconstitucionalidad del precepto, defendida por un relevante sector de la doctrina española.

El trabajo concluye con una breve aproximación al estado de la cuestión en el Derecho comparado, destacando las regulaciones pioneras en la legalización de la eutanasia activa voluntaria (casos de Holanda y, por una vía distinta, de Colombia).

Palabras clave: Auxilio al suicidio. Homicidio solicitado. Eutanasia voluntaria. Eutanasia pasiva. Desconexión del soporte vital.

Abstract

THE REGULATION OF VOLUNTARY EUTHANASIA IN THE SPANISH LEGAL SYSTEM AND IN COMPARED LAW

For the first time in the history of the Spanish legal system, euthanasia (meaning both assisted suicide and causing the death of the patient) is regulated by the article 143.4 of the 1995 Penal Code, which opts for an intermediate solution among very different proposals. The Parliament has not wanted to decriminalize such conducts, but it does pay them special attention by lessening their penalty, provided they are carried out within certain legal demands (relating to both the patient's physical condition and the manifestation of his or her will). This paper examines this regulation's main traits, regarding the specific acts which fall under the minor penalty as well as the conditions necessary for the lessening of the penalty. It concludes with a brief look at the issue of article 143.4 possible inconstitutionality, defended by an important group of Spanish authors.

The article finishes with a short mention of the legal situation of the matter in other countries, specially in those with pioneering regulations legalizing voluntary euthanasia (such as Holland and, by a different way, also Colombia).

Key words: Aiding and abetting suicide. Consented homicide. Voluntary euthanasia. Passive euthanasia. Disconnecting life-sustaining treatment.